

Aisladores: Tipo U210BS según denominación CEI 205.

Debiendo ejecutarse el mismo cumpliendo los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2006.

Segundo. Declarar la Utilidad Pública en Concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a excepción de los afectados por el tramo modificado y que se relacionan en el apartado noveno de los Antecedentes de Hecho.

Tercero. Aprobar el Proyecto de desmantelamiento y sustitución de los terrenos a su estado original, con presupuesto total de 699.916,57 € (seiscientos noventa y nueve mil novecientos dieciséis euros con cincuenta y siete céntimos), reparados de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de La Puebla de Guzmán	8.785,48 €
- Ayuntamiento de Alosno	21.008,85 €
- Ayuntamiento de El Almendro	16.345,21 €
- Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	47.939,48 €
- Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre	30.192,12 €
- Ayuntamiento de Gibraleón	100.274,41 €
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto	23.467,56 €
- Ayuntamiento de Trigueros	35.707,12 €
- Ayuntamiento de Beas	14.716,27 €
- Ayuntamiento de Niebla	33.644,39 €
- Ayuntamiento de Villarrasa	44.960,59 €
- Ayuntamiento de La Palma del Condado	30.924,69 €
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor	20.287,08 €
- Ayuntamiento de Manzanilla	18.850,72 €
- Ayuntamiento de Paterna del Campo	42.975,26 €
- Ayuntamiento de Escacena del Campo	19.446,50 €
- Ayuntamiento de Aznalcóllar	75.219,30 €
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	17.378,38 €
- Ayuntamiento de Gerena	40.797,34 €
- Ayuntamiento de El Garrobo	13.971,10 €
- Ayuntamiento de Guillena	27.006,23 €

Cuarto. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se convocan becas para formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Resolución de 6 de noviembre de 2008, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos especificados en el anexo que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten, y en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, la Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución definitiva declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas que se expondrá en los tablones de anuncios indicados en el apartado tercero de la presente resolución y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 13 de enero de 2009.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presentar DNI o presentarlo sin cotejar (art. 6.2.a).
02. No presentar certificado de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o presentarlo sin cotejar (art. 6.2.b).
03. No presentar «currículum vitae» (art. 6.2.d).
04. No presentar certificación académica del grado de la titulación exigida o presentarla sin firmar o compulsar (art.6.2.e)
05. No presentar certificación del expediente académico o presentarla sin compulsar (art. 6.2.f).
06. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
07. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o haberla obtenido con anterioridad al curso académico 2005-2006 (art.5.b).

08. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (art. 6.2.c).
09. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitada ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de resultar adjudicatario/a en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva (art. 6.2.g).
10. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria (art. 6.2.h).
11. No cumplimentar correctamente el apartado núm. 5 de la solicitud referente a la declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación.
12. Haber sido beneficiario/a de la beca, objeto de esta convocatoria, más una próroga.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 9 de enero de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Zardoya-Otis, S.A., en la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Zardoya-Otis, S.A., en la provincia de Huelva los días 10 de enero de 2009 y todos los sábados, domingos y festivos con carácter indefinido desde las 9,00 horas y las 21,00.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Zardoya-Otis, S.A., en cuanto que la actividad de esta también comprende el mantenimiento de los ascensores de los centros sanitarios, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida

a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de Zardoya-Otis, S.A., en la provincia de Huelva los días 10 de enero de 2009 y todos los sábados, domingos y festivos con carácter indefinido desde las 9,00 horas y las 21,00, horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Huelva, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

La prestación durante 24 horas del servicio de mantenimiento de los ascensores del Hospital Blanca Paloma para sábados y domingos y, en el caso de los festivos de esta anualidad, el rescate y excarcelación de personas atrapadas.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1605/08, interpuesto por doña Leticia Desiree Gómez González y otra, y se emplace a terceros interesados.

En fecha 28 de noviembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud: